



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Reparación directa.
Radicado Nº: 70-001-33-33-003-**2018-00059-00.**
Accionante: Yamillis Villegas Mebarack y Otros.
Demandado: E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo.

Asunto: Declara desistimiento tácito.

En auto del 10 de diciembre de 2018¹, se procedió a aceptar el llamamiento en garantía realizado por la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo - Sucre, ordenándose la vinculación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., así como a los señores RICARDO RESTREPO LINEROS y GILBERTO MANGONES ORTEGA. Asimismo, se dispuso entre otras actuaciones la consignación de los gastos ordinarios del proceso, para realizar las diligencias pertinentes y proseguir con el trámite.

En vista de la inactividad de la parte demandada en auto del 24 de mayo de 2019² se le ordenó que en un término perentorio de quince (15) días consignara la suma de dinero ordenada en el numeral cuarto del auto del 10 de diciembre de 2018.

Luego entonces, como se ha vencido el plazo previsto para acreditar el cumplimiento de dicha obligación, el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 ordena que el juez dispondrá la terminación de la actuación.

Por otra parte, se tiene que mediante memorial del 9 de julio de 2019³, la parte demandada - Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., otorgo mandato a la abogada Sheyla Lucía Esqueda Benito Revollo, identificada con C.C. N° 64'552.914 de Sincelejo - Sucre y T.P. N° 66.802 del C.S. de la J., a quien se le reconocerá personería adjetiva para representar judicialmente al ente hospitalario.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Se DECLARA LA TERMINACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR DESISTIMIENTO TÁCITO, por las razones expuestas en la parte.

SEGUNDO: Reconocer a la abogada Sheyla Lucía Esqueda Benito Revollo, identificada con C.C. N° 64'552.914 de Sincelejo - Sucre y T.P. N° 66.802 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada -E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo- según poder conferido⁴.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fls. 751 - 753 del cuaderno N° 4.

² Fls. 169 - 770 del cuaderno N° 4.

³ Fl. 782 del cuaderno N° 4.

⁴ Fls. 782 del Cuaderno N° 2.